INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						N° 110/10
FECHA	28/09/2010					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Caazapá					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Celso Troche Álvarez, Gobernador.					
Expediente N°	12268/10, 12269/10, 12845/10					
CONTRATO	38/09 y Orden de Compra N° 1320.					
FECHA CONTRATO	23/12/09, 24/12/09					
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas N° 27/09 y CD N° 05/09.					
OBJETO	**Construcción de Pozo de Agua Potable, caseta, reservorio y mejoras en la red de distribución principal en el Distrito de Caazapá, y Contrato de Fiscalización de Obras.**					
CONTRATISTA	**RF Construcciones, e Incoclima Industria de la Construcción y Climatización S.R.L.**					
REPRESENTANTE	**Ing. Raul Dario Fleitas Avalos, e Ing. Adolfo Bertoli, respectivamente.**					
R.U.C.	863821-7 y 80008147-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 497.774.800.- y Gs. 102.500.000.-					
ID LLAMADO N°	155632/09, 149877/09					
C.C. N°	CO-22006-10-52784, CD-22006-10-52482					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**

* **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP:** Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **1. Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Gobernación de

Caazapá y la empresa **RF Construcciones**, en el marco de la Contratación vía Concurso de Ofertas N° 27/09 convocada para la **"Construcción de Pozo de Agua Potable, caseta, reservorio y mejoras en la red de distribución principal en el Distrito de Caazapá."** Así también, la ejecución del contrato de Fiscalización de la obra referida, suscrito entre la Gobernación, y la Empresa **Incoclima Industria de la Construcción y Climatización S.R.L,** resultado de la Contratación Directa N° 05/09 convocada para dicho fin.

1.2. Por Nota DNCP/DVC **N° 14948/2010** de fecha **05/08/2010**, recibida vía fax en fecha 06/08/10, se ha comunicado a la U.O.C. de la Gobernación, la decisión referida en el punto anterior, y se ha solicitado la remisión en copias autenticadas y foliadas, de la siguiente documentación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Solicitud de pago de anticipo.
- Programa de ejecución.
- Pólizas de seguro presentadas
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo.
- Actas de definitivas (si las hubiere).
- Certificados de obra quincenales y mensuales.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva. (Facturas, Recibos, Otros.)
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones.
- Adendas contractuales que hubieren.
- Informe de Obras emitidos por los fiscales de obras.
- Notas de Obras
- Orden de ejecución.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de Obras.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3. Asimismo, por Nota DNCP/DVC **N° 15302/2010** de fecha **11/08/2010**, recibida vía fax en la misma fecha, se ha comunicado a la U.O.C. de la Gobernación, la decisión de verificar el contrato de Fiscalización, y se ha solicitado la remisión en copias autenticadas y foliadas, de toda la documentación inherente a la ejecución del contrato.

1.4. La U.O.C. de la Gobernación, por medio del expediente ingresado a la DNCP con **Nº 12268/2010,** en fecha 25/08/10, con 02 fojas, ha remitido parte de la documentación requerida.

1.5. La U.O.C. de la Gobernación, por medio del expediente ingresado a la DNCP con **Nº 12269/2010,** en fecha 25/08/10, con 30 fojas, ha remitido parte de la documentación requerida.

1.6. La U.O.C. de la Gobernación, por medio del expediente ingresado a la DNCP con **Nº 12845/2010,** en fecha 06/09/10, con 29 fojas, ha remitido parte de la documentación requerida, referente al Contrato de Fiscalización.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo recibido por parte de la U.O.C. de la Gobernación de Caazapá. Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **12/08/10**, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como ITV Nº 03/2010.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción.

Se procedió a verificar el RUC Nº 863821-7 de **RF Construcciones**, y el RUC Nº 80008147-1 de **Incoclima S.R.L.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación)[1] de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco, en dicho informe se menciona que ***"a la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Asimismo se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET[2], la validez de las facturas 001-001-0000100, y 001-001-000178, que figuran como VALIDOS. Según se observa abajo (uno de muestra):

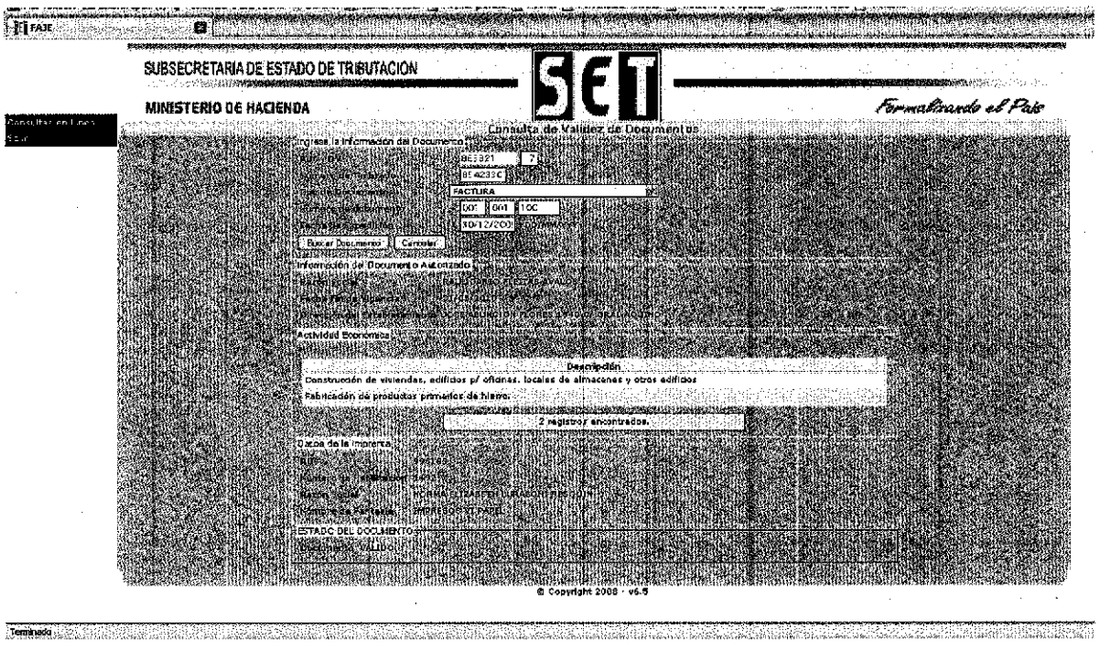

Entre la documentación recibida, se encuentra la ingresada a esta Dirección, en fecha 25/08/10, como expediente N° 12268/10, y es la enumerada a continuación:

- Planilla de Prueba de bombeo. Fs 1.

También se encuentra la ingresada a esta Dirección, en fecha 25/08/10, como expediente N° 12269/10, y es la siguiente:

- Contrato N° 38/09. Fs.02-08
- Garantía de Anticipo, individualizada como Póliza N° 22.1506.01532/00. Fs. 9-10.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, individualizada como Póliza N° 22.1503.01621/000. Fs. 11-12.
- Prórroga de vigencia de la garantía de anticipo. Fs. 13-14
- Código de contratación. Fs. 15

[2] https://www.set.gov.py/faje/PublicLogon.do;jsessionid=FA9752BEEC9D1E0B289EF2239E2AC613.gamma

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Factura N° 001-001-0000100. Fs. 16
- Solicitud de pago de anticipo. Fs. 17
- Orden de Pago N° 3.134 y Recibo de Dinero N° 038. Fs. 18
- Cheque N° 2496529 del Banco Nacional de Fomento, por la suma de Gs. 235.537.985. Fs. 19
- Extracto de Cuenta Corriente. Fs. 20
- Comprobante de retención N° 001-001-000159. Fs. 21
- Acta de Inicio de Obra. Fs. 22
- Memorándum de Auditoría Interna, de fecha 26/05/10. Fs. 23
- Código de contratación. Fs. 24
- Fotos de la Obra. Fs. 25-30
- Adenda N° 18/2010. Fs. 26.

Asimismo, se encuentra la ingresada a esta Dirección, en fecha 06/09/10, como expediente N° 12845/10, referente al contrato de Fiscalización, y siendo la misma:

- Solicitud de Pago de Anticipo. Fs. 1
- Código de contratación. Fs. 2
- Contrato de Fiscalización. Fs. 3-5.
- Listado de Obras 2009. Fs. 6.
- Informes del Fiscalizador. Fs. 7-24.
- Factura Comercial N° 001-001-000178, de fecha 30/12/09. Fs. 25
- Recibo de Dinero N° 000096. Fs. 26
- Comprobante de Retención N° 001-001-000193. Fs. 27
- Orden de Pago N° 302.762 y Cheque N° 3046350 del Banco Nacional de Fomento. Fs. 28

Como se puede ver, a pesar de habérsele requerido expresamente, la U.O.C de la Gobernación no ha remitido la siguiente documentación:

- Programa de ejecución.
- Pólizas de seguro presentadas por el contratista.
- Actas de definitivas (si las hubiere).
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Notas de Obras.
- Orden de ejecución.
- Libro de Obras.
- Garantías presentadas por el Fiscalizador.
- Dictámenes técnicos, revisión del cronograma de obras, metodología del proceso de fiscalización.

3.2. Verificación *in situ* – 12/08/10.

El contrato verificado, suscrito en fecha 23/12/09, por la Gobernación de Caazapá, y la Empresa **RF Construcciones** tiene por objeto la **Construcción de Pozo de Agua Potable, caseta, reservorio y mejoras en la red de distribución principal en el Distrito de Caazapá.**

En fecha **12/08/10,** el equipo verificador, compuesto por la Abog. Mariana Bergonzi, el Sr. Miguel Gomez, Sr. Carlos Castillo y el Ing. Víctor Zaputovich – verificador técnico -, designados por medio de la nota DNCP/DVC N° 15381/10 de fecha 11/08/10, se ha constituido en la UOC de la Gobernación, habiendo sido atendidos por la Sra. Gabriela Guerrero, Jefa de Presupuesto, y por el propio Gobernador. También se encontraba presente, el Ing. Adolfo Bertoli, Fiscalizador de la Obra, quien acompañó al equipo verificador al lugar de ejecución de los trabajos, en el Casco Urbano de la Ciudad de Caazapá.

El resultado de la misma, se encuentra consignado en el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° 03/2010, que forma parte integral del presente informe como anexo.

Del mismo surge que:

"Respecto a la presente contratación se concluye que las obras están prácticamente concluidas, con un avance de ejecución del 96% aproximadamente, pocos son los ítems que pueden ser verificados y cuyo avance esta detallado en las planillas.

Se ha solicitado documentos técnicos a la convocante a través de las notas anteriormente mencionadas, la misma solamente remitió dos documentos de los nueve solicitados en consecuencia a no ser que remitan posteriormente se puede concluir que

la realización del presente contrato, carece de documentaciones importantes exigidas por las especificaciones técnicas."

3.3. Contrato.

Entre la documentación presentada por la Gobernación, citada debidamente en el apartado 3.1., se encuentra **el contrato N° 38/09** – que hasta la fecha se desconocía su existencia, dado que no fue remitido oficialmente a la DNCP en tiempo y forma oportunos – en contravención al régimen legal de Contrataciones Públicas, **de ahí su no publicación en el SICP –portal electrónico de la DNCP.**

El Artículo 64.- DE LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA, de la ley 2051/03 dispone: *"La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.*

Queda establecido que el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) es la meta del Sistema de Contrataciones Públicas y su uso será incrementado paulatinamente reemplazando los sistemas manuales. Sin embargo, durante el período de transición se utilizará en forma simultánea y a elección de los proveedores y contratistas el sistema más conveniente para sus intereses."

Sin embargo, al no ser remitido el contrato respectivo por parte de la UOC, es imposible verificarlo y ponerlo a disposición pública, trasgrediendo también el principio de Publicidad y Transparencia, previsto en el Art 4° de la ley.

El Inc 2 y 3 del Art. 10 del Decreto Reglamentario 21.909/03, determinan que es atribución de la UOC: *"Actualizar en forma permanente la base de datos del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y formas solicitados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Remitir a la Unidad Central Normativa y Técnica los informes y resoluciones requeridos por la Ley y el presente Reglamento."*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Asimismo, el Inc.11 dispone que debe: *"Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes."*

Igualmente, se remitirá a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, copia del contrato recibido, para que tome conocimiento del mismo, y efectúe aquello que considere pertinente.

3.4. Pago de Anticipo.

El PByC, en el punto 37 del apartado Documentos de Licitación, asi como el Contrato en su cláusula novena, expresan: *"Se otorgará un anticipo en guaraníes del 50% del monto total del contrato, que será entregado a los 10 días posteriores a la firma del contrato. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 precedente"*

El contrato ha sido suscrito en fecha 23/12/09.

De conformidad a la documentación recibida, se tiene que la empresa contratista, en fecha 30/12/09, ha solicitado el pago del anticipo.

En fecha 31/12/09, se emite la Orden de Pago N° 3.134 por la suma de Gs. 236.443.030.-, en concepto de anticipo, suma recibida por el contratista, en fecha 31/12/09, conforme recibo de dinero N° 038.

El contratista, en fecha 30/12/09 emite la factura N° 001-001-0000100 a nombre de la Gobernación, por la suma de Gs. 497.774.800.-, siendo que en esa oportunidad correspondía el pago anticipado, del 50% del total y no del 100% consignado en la factura.

Así también, obra el comprobante de retención N° 00159, donde figuran los siguientes datos:

Valor de la transacción sin I.V.A.	Gs. 226.261.273
I.V.A.	Gs. 22.626.127
Valor de la transacción	Gs. 248.887.400

Como se puede ver, **los datos consignados en dicho documento, no coinciden con el valor total de la transacción según la Orden de Pago analizada**, que es por la suma de Gs. 236.443.030. La diferencia existente, en más, es de Gs. 12.444.370.-

3.5. Ejecución del contrato.

El PByC, en el punto 31 del apartado **Documentos de Licitación** se dispone: *"El plazo de vigencia del contrato será de **60 días**. El plazo de ejecución será de 45 días calendario a partir de la fecha del acta de inicio de obras. El acta de inicio de obras tendrá como fecha de inicio a los **5 días posteriores al cobro del anticipo financiero** por parte del contratante. El fiscal de obras designado entregará la zona de obra al contratista y autorizara el inicio de la obra."*

La cláusula 5ta del contrato, establece: *"El plazo de vigencia del contrato será de **60 días**, a partir de la firma del mismo."*

La cláusula 7ma del contrato, establece también lo siguiente: "*El acta de inicio de obras tendrá como fecha de inicio a los **5 días posteriores al cobro del anticipo financiero** por parte del contratante. El fiscal de obras designado entregará la zona de obra al contratista y autorizara el inicio de la obra."*

El apartado 6, de las **Obras Requeridas**, dispone que el plazo de ejecución es de: "***Cuarenta y cinco (45) días** calendarios de plazo a partir de la entrega del **ACTA DE INICIO DE OBRAS**, corroborado y aprobado por la fiscal de Obras de Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación."*

Como se puede ver, el anticipo se pagó en fecha 31/12/10, conforme recibo de dinero N° 038.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

El acta de inicio, fue emitida en fecha 21/01/10, 14 días hábiles posteriores al pago de anticipo, y no 5 días posteriores, como requieren los documentos de contratación – entiéndase PByC y el contrato.

De acuerdo a las cláusulas referentes al plazo de ejecución mencionadas, las obras debían estar finalizadas, en fecha 08/03/10.

Aún no se cuenta con acta de recepción provisoria ni definitiva de obras, a pesar de haber sido debidamente solicitada.

A través de la verificación *in situ,* efectuada en fecha 12/08/10, a 156 días de vencido el plazo de ejecución, se ha comprobado que "*...las obras están prácticamente concluidas, con un avance de ejecución del 96% aproximadamente...*", mas NO ESTABA TERMINADA debidamente, presumiéndose en consecuencia un atraso.

3.6. No remisión de documentación sustancial.

Como se ha mencionado en puntos anteriores, la Gobernación, a través de la UOC, no ha remitido la totalidad de la documentación requerida por esta Dirección.

Del informe técnico emitido, también se desprende que para la realización del mismo, no se ha contado con la totalidad de los documentos técnicos necesarios, que a pesar de haber sido requeridos, no han sido remitidos por la UOC de la Gobernación.

"Se ha solicitado documentos técnicos a la convocante a través de las notas anteriormente mencionadas, la misma solamente remitió dos documentos de los nueve solicitados en consecuencia a no ser que remitan posteriormente se puede concluir que la realización del presente contrato, carece de documentaciones importantes exigidas por las especificaciones técnicas."[3]

Cabe recordar a la Gobernación, que la ley 2051/03 en su Art. 70, dispone que **la negativa expresa o tácita** por parte de empleados y funcionarios públicos de "*...proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones*

[3] Informe ITV Nº 003/2010.

Públicas (DNCP)", **se considerará como falta grave prevista en la Ley 1626/00 de la Función Pública, y sancionada como tal".**

Por tanto, se solicita que al tiempo del descargo, sea remitida toda la documentación faltante, o sea provista la información respectiva, bajo apercibimiento de considerar configurado el incumplimiento indicado en el párrafo anterior, y el incumplimiento por parte del contratista, de no presentar la documentación requerida en los documentos de Contratación – PByC, EE.TT. y CONTRATO.

3.7. Garantías presentadas.

El PByC, en los puntos 36, 37 y 38 del apartado **Documentos de Licitación**, así como la cláusula 9na del contrato, establecen:

"El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% - y podrá adoptar una de las formas establecidas en el punto 22 precedente-[4]*. El período de validez de la Garantía será de **150** días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.*

*Se otorgará un anticipo en guaraníes del 50% del monto total del contrato, que será entregado a los **10 días** posteriores a la firma del contrato. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 precedente – o del PBC.*

Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2.051/03. Se admitirá en sustitución una póliza de seguros por el 5% cuya vigencia será de 150 días."

A fojas 9-10 del expediente N° 12269/10, se encuentra la póliza de garantía de anticipo N° 22.1509.01532/000, emitida por Seguros Chaco S.A. en fecha 20/01/10 – **20 días posteriores al pago efectivo de anticipo** -, por la suma de Gs. 248.887.400.-, a favor

[4] Esta parte solamente el apartad 36 del PByC.

de la Gobernación de Caazapá, vigente hasta el 29/04/10. Es decir, fue extendida por 100 días, aunque en la póliza figura por 120 días, porque se considera desde la fecha de la suscripción del contrato, 31/12/09.

Conforme al artículo 39 último párrado de la ley 2051/03, esta garantía debió ser emitida previamente al pago del mismo.
Por medio del Endoso Nº 001, se ha prorrogado su vigencia por 60 días más, hasta el 28/06/10.

A fojas 11-12 se encuentra la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato Nº 22.1503.01621/000, emitida por Seguros Chaco S.A. en fecha 20/01/10, por la suma de Gs. 49.777.480, a favor de la Gobernación de Caazapá, vigente hasta el 21/06/10. Es decir, fue extendida por 184 días.

En virtud a la falta de remisión de la totalidad de los documentos solicitados, entre los que se encuentran el acta de recepción provisoria y definitiva, no es posible saber la fecha de terminación de la obra, y por tanto, cuando debe efectuarse la liberación de la póliza, **que a la fecha se encuentra vencida**, no obrando entre la documentación recibida, prórroga de la vigencia de la misma.

Como se ve, la garantía de anticipo, no fue emitida con anterioridad el pago de anticipo, sino 20 días posteriores y a la fecha se encuentra vencida. Asimismo, la garantía de fiel cumplimiento, también a la fecha se encuentra vencida y, según la verificación in situ efectuada el 12/08/10, la obra se encontraba casi terminada, mas NO FINALIZADA.

3.8. Contrato de Fiscalización de la Obra.

Como resultado del llamado vía Contratación Directa para la *Fiscalización de Obras* de todas las Obras de la Gobernación de Caazapá, del cual resultó adjudicada la Empresa **Incoclima Industria de la Construcción y Climatización S.R.L.,** fue emitida la Orden de Compra Nº 1320 en fecha 24/12/09, por la suma de Gs. 102.500.000.-

Entre las obligaciones del Fiscalizador, detalladas en las Especificaciones Técnicas, se encuentra la siguiente:

- Presentación de un Informe Inicial dentro de los 15 días de iniciada el contrato.
- Presentación de Informes Mensuales
- Presentación de Informe Final.

Asimismo, el Art. **46.**de la ley 1533/00 dispone: - "*La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra.* ***Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas.***
En caso de confirmarse la existencia de irregularidades que deriven en la rescisión del contrato respectivo, se podrá proceder a la adjudicación de la continuación de la obra a la oferta que haya obtenido el segundo lugar.

Cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley.
En todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de delitos, se pasarán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado."

Entre la documentación presentada por la Gobernación, citada debidamente en el apartado 3.1., se encuentra **el contrato de Fiscalización de Obra –** que hasta la fecha se desconocía su existencia, dado que solo la Orden de Compra fue remitida a la DNCP -.

3.8.1. Pagos

La carta invitación referente a esta Contratación de Fiscalización, en lo que respecta a pagos, en el punto 6.6.1. refiere:

*"**El pago por la prestación de Servicios de asesoramiento técnico y fiscalización de obras para Gobernación de Caazapá será de la siguiente manera:** En porcentaje proporcional a la Certificación de obra, **presentado el informe mensual correspondiente para el efecto".***

Sin embargo, la cláusula cuarta del contrato, dispone el Pago de Gs. 102.500.000, por los servicios prestados, realizados de la siguiente manera:

- **50% al inicio de los trabajos**
- 50% al término del contrato, previa presentación del informe final.

Como se puede ver, el pago anticipado, no estaba previsto en la contratación de fiscalización, y sin embargo, la Gobernación lo incluyó en el contrato suscrito posteriormente a la Adjudicación, modificando sustancialmente las condiciones de contratación originalmente previstas, otorgando de esa manera, condiciones más favorables al contratista, en contravención a lo dispuesto en el Art. 63 de la ley 2051/03.

Además, al tiempo de la firma y ejecución del contrato, necesariamente se deben respetar las reglas previamente establecidas en el PByC y/o Carta Invitación en el caso de Contratación Directa, en razón de la vinculación existente entre el instrumento de convocatoria y la adjudicación respectiva. Ello garantiza la aplicación de los principios legales previsto en el Art. 4 de la ley 2051/03.

Con la documentación recibida, se evidencia que efectivamente se ha pagado al Fiscalizador la suma de Gs. 51.250.000, en fecha 29/01/10, en concepto de anticipo.

3.8.2. Informes emitidos

La cláusula quinta del contrato de fiscalización recibido, determina los informes requeridos al Fiscalizador, siendo los mismos, iguales a los indicados en las EE.TT., especificados más arriba.

Entre la documentación recibida, se encuentran varios informes de Fiscalización, pero **en lo que respecta a la obra objeto de verificación, se ha emitido un solo informe.**

En el informe emitido[5], de fecha 04/06/10, el Fiscalizador únicamente pone a conocimiento del Gobernador, las obras fiscalizadas en el mes de Mayo/2010, entre las

[5] Obrante a Fs. 11 del expediente Nº 12845/10

que se encuentra la Construcción de Pozo de Agua Potable JAHAPETY – CAAZAPA, sin detallar como mínimo, lo requerido en las EE.TT., que son:

- *Análisis del estado del proyecto en ejecución, referente a los aspectos técnicos, económicos y financieros del avance de la obra*
- *Cálculo de cantidades de obra y determinación de acumulación*
- *Informes de los resultados de los ensayos de laboratorios y comentaros al respecto.*
- *Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en la obra.*
- *Análisis del personal técnico del Contratista.*
- *Informe estadístico sobre las condiciones climáticas o cualquier evento que repercuta en la ejecución de la obra*
- *Referencia de las comunicaciones cursadas con el Contratista*
- *Otros aspectos importantes del proyecto.*

Entre la documentación recibida, tampoco obra ninguna documentación que acredite la emisión del informe inicial ni del final.

Por tanto, no habiendo presentado la totalidad de los informes que debía hacerlo, de acuerdo a sus obligaciones emergentes del PByC y el contrato, y el único informe mensual emitido, es deficiente, no se ha acreditado fehacientemente la fiscalización del avance de la obra, para dar cumplimiento de lo dispuesto en las EE.TT. y el contrato.

4. CONCLUSIONES

CONTRATO PRINCIPAL

4.1 El contrato N° 38/09, recibido en el marco de la verificación efectuada, no fue remitido oficialmente a la DNCP, en contravención al régimen legal de Contrataciones Públicas, **de ahí su no publicación en el SICP –portal electrónico de la DNCP.** Igualmente, se remitirá a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, copia del contrato recibido, para que tome conocimiento del mismo, y efectúe aquello que considere pertinente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

4.1 De la verificación técnica realizada en fecha 12/08/10, surge que la obra se encontraba casi finalizada. Pero sin embargo, la UOC no ha remitido la totalidad de la documentación técnica solicitada, y por tanto la verificación técnica no ha contado con todos los elementos necesarios para constatar la adecuación de los trabajos con las EE.TT.

4.2 La UOC no ha remitido tampoco documentos, como son las actas de recepción, por tanto, **se solicita que al tiempo del descargo, sea remitida toda la documentación faltante**, bajo apercibimiento de considerar configurada la falta grave prevista en el Art. 70 de la ley 2051/03, y el incumplimiento por parte del contratista, de no presentar la documentación requerida en los documentos de Contratación – PByC, EE.TT. y CONTRATO.

4.3 El plazo de ejecución, de 45 días, venció el 08/03/10, y al tiempo de la verificación *in situ*, 12/08/10, no estaba FINALIZADA completamente, sino ejecutada en un 96%.

4.5. En cuanto al pago, existen diferencias entre el valor consignado en la Orden de Pago, y el especificado en el Comprobante de retención, en más, de Gs. 12.444.370.

4.6. La garantía de anticipo, no fue emitida previamente al pago de anticipo, sino 20 días posteriores y **a la fecha se encuentra vencida**. Asimismo, **la garantía de fiel cumplimiento, también a la fecha se encuentra vencida,** y la obra aún no ha sido terminada.

CONTRATO DE FISCALIZACIÓN

4.4 Se ha emitido un solo informe de Fiscalización mensual, acerca de la obra verificada. Sin embargo el mismo, no contiene la información mínima requerida en las EE.TT.

4.5 No se han emitido los informes **inicial y final** requeridos, y el único informe mensual emitido, es deficiente, por tanto no se ha acreditado fehacientemente la fiscalización del avance de la obra, para dar cumplimiento de lo dispuesto en las EE.TT. y el contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.6 El pago anticipado, no estaba previsto en la contratación de fiscalización, y sin embargo, la Gobernación lo incluyó en el contrato suscrito posteriormente a la Adjudicación, modificando sustancialmente las condiciones de contratación originalmente pactadas, y otorgando de esa manera, condiciones más favorables al contratista, en contravención a lo dispuesto en el Art. 63 de la ley 2051/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Gobernación de Caazapá a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Asimismo, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **RF Construcciones**, y a la Fiscalizadora, **Incoclima Industria de la Construcción y Climatización S.R.L.**, a efectos de que éstos también efectúen su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abog. Mariana Bergonzi **Abog. Cecilia Del Puerto**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Anexo Informe ITV N° 03/2010.

INCOCLIMA S.R.L.
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y DE LA CLIMATIZACION

Señores
DNCP 013591
Presente
Atn.: **Abogada Cecilia del Puerto.**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
20 SET. 2010
MESA DE ENTRADA
09:04hs
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de hacerles llegar los informes que avalan las observaciones hechas a los diversos puntos referentes a la obra mencionada en nota recibida por esta, N°: **17564/2010** de vuestra institución.

Además queremos dejar en claro que la autoridad ha tomado conocimiento de todos aquellos puntos que se mencionan en la misma nota y, se han implementado las medidas correctivas necesarias para subsanar los inconvenientes surgidos en la obra de : **Construcción de pavimento tipo empedrado –YUTY.**

Adjuntamos fotocopias de:

- **Memorándum de Fiscalización del 12/04/10**
- **Acta de Recepción Provisoria de la obra en cuestión.**

Sin otro particular les saludamos atte. y quedamos a vuestra entera disposición.

Adolfo Bertoli
INCOCLIMA S.R.L.

Lit. 103

Alberto Souza 5055 - CEL.: 0981 406921

1 (uno)

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FISCALIZACION DE OBRAS

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DE OBRAS

En la ciudad de YUTY del Departamento de Caazapa , a los 30 dias del mes Junio del año 2010, siendo las 10:00hs, en presencia del representante de la empresa WM Construcciones, el **Ing. Walter Molinas**, y en representación de la Gobernacion de Caazapa, el **Ing. Adolfo Bertoli** Fiscal de obras de la Gobernacion.

Se procede a la recepción provisoria de la obra: **Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la ciudad de YUTY.**

Se deja constancia de las siguientes observaciones hechas en el lugar y en presencia de ambas partes:

- Mejorar confinamiento lateral de cordones.
- Mejorar y corregir alineamientos de los cordones.
- Cambiar cordones defectuosos.
- Colocación de piedra triturada sobre el pavimento terminado en los lugares faltantes.
- Reparación del empedrado en si en los lugares dañados.

En prueba de conformidad firman este acta en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la personas mencionadas mas arriba.

Ing. Adolfo Bertoli
INCOCLIMA S.RL.

INCOCLIMA S.R.L.
RUC: 80008147-1

Ing. Walter Molinas
WM Construcciones

2 ejs

INCOCLIMA S.R.L.
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y DE LA CLIMATIZACION

Caazapa, 12 de Abril del 2010.

MEMORANDUM

De Fiscalizaciòn: **INCOCLIMA S.R.L.**

A Contratista: **WM Construcciones**

Por la presente comunicamos que hemos procedido a fiscalizar vuestra obra: **Construcción de Pavimento tipo Empedrado – Yuty.**

Hemos detectado los siguientes detalles a corregir en la brevedad:

- Alineación de Cordones
- Confinamiento lateral de los cordones.
- Colocación de piedra triturada sobre la capa de piedra.
- Compactar los tramos terminados.

Sin otro particular lo saludamos Atentamente.

Ing. Adolfo Bertoli
INCOCLIMA S.R.L.

Recibido por:

Walter M. Molinas

3 tros.

1 (uno)

EXPEDIENTE: LLAMADO CON ID Nº 153046/09, PARA LA "CONSTRUCCION DE OBRAS AD REFERENDUM PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", LLEVADO A CABO POR LA GOBERNACION DE CAAZAPA, DEL CUAL RESULTARA EL CONTRATO CON LA FIRMA WM CONSTRUCCIONES - DISTRITO DE CAAZAPA" CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE SAN CAAZAPA - UOC – LLAMADO CON ID Nº 153046/09 -

OBJETO: ADJUNTAR DOCUMENTOS, PRESENTAR ESCRITO DE DESCARGO Y OFRECER PRUEBAS.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
17 SET. 2010
MESA DE ENTRADA
08:33 hs.

SEÑORA DIRECTORA DE VERIFICACION DE CONTRATOS

Abog. CECILIA DEL PUERTO

013529

FRANCISCO SOLANO MEZA OSORIO, inscripto ante la Corte Suprema de Justicia Nº 7808 y LUIS MANUEL SOSA AGUIRRE, Abogado, inscripto ante la Corte Suprema de Justicia con la Matrícula Nº 7.972, en virtud de la carta poder que nos fuera confiendo y en representacion del señor WALTER MANUEL MOLINAS MASCARENO, con C.I. Nº 864.413 con domicilio real en Tte. Paredes Nº 1.366 de la ciudad de Asunción, en su carácter de propietario de la FIRMA UNIPERSONAL WM CONSTRUCCIONES CIVILES VIALES E HIDRAULICOS, constituyendo domicilio procesal en Pte. Franco Nº 825 casi Ayolas, Piso 9, Ofic. 92, del Edif. Canciller de la ciudad de Asunción, en relación al LLAMADO CON ID Nº 153046/09, PARA LA "CONSTRUCCION DE OBRAS AD REFERENDUM PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", LLEVADO A CABO POR LA GOBERNACION DE CAAZAPA, DEL CUAL RESULTARA EL CONTRATO CON LA FIRMA WM CONSTRUCCIONES, a Vuestra Dirección, respetuosamente decimos ----------

QUE, por el presente escrito venimos a presentar el correspondiente descargo y ofrecer pruebas que hacen a los derechos del contratado, en los siguientes términos ----

QUE, en el INFORME Nº 103/10 EMANADO DE LA DIRECCION DE VERIFICACION DE CONTRATOS y sus antecedentes, se hace referencia al INEXISTENCIA DE REFERENCIA SUFICIENTE PARA UBICACIÓN DE CALLES A SER EMPEDRADAS, EJECUSION DE MAYOR CANTIDAD DE EMPEDRADO QUE LO ESTABLECIDO, ATRAZO EN EL PLAZO, DIFERENCIA DE VALOR CONSIGNADO EN ORDEN DE PAGO, INSUFICIENTE DOCUMENTACION, como fundamento de la supuesta existencia de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, adjuntando con el traslado una serie de documentos y memorandum, que hacen relacion al caso, se resuelve VERIFICAR LA EJECUSION DEL CONTRATO para investigar y esclarecer los hechos, concretamente sobre dichas aseveraciones, estoy de acuerdo en que se deslinden las responsabilidades, por lo cual hago las siguientes acotaciones a los efectos de su analisis y consideración ----------

INEXISTENCIA DE REFERENCIA SUFICIENTE PARA UBICACION DE CALLES A SER EMPEDRADAS

QUE, dicho ítems corresponde contestar, realizar o subsanar al propio municipio, ya que la señalizacion de calles como obra vial si así se lo entiende, no forma parte de los compromisos asumidos por el contratado en cuanto a la obra asignada, EMPREDRADO, no es lo mismo que SEÑALIZADO ----------

CONSTRUCTORA WM Consultora

LUIS MANUEL SOSA AGUIRRE
Abogado
M.C.S.J. Nº 7.972

FRANCISCO SOLANO MEZA OSORIO
ABOGADO
Mat. Nº 7808

Nº: 103.

Moriana.

EJECUSION DE MAYOR CANTIDAD DE EMPEDRADO QUE NO ESTABLECIDO

QUE, en cuanto a una de las acotaciones u observaciones especifica, referida a la extensión, superficie o dimensiones del empedrado, su EXISTENCIA EN MAYOR CANTIDAD es una señal de que se cumplió con el contrato, el excedente se entiende porque surge de otra obra por una relacion o convenio ajeno a la gobernacion, pero de interés de los vecinos aledaños, coincidente en su ejecucion, con la persona del subcontratista, generándose la referida aparente diferencia en la superficie ejecutada ----------

ATRAZO EN EL PLAZO DE EJECUSION

QUE, posterior al contrato, han surgido contratiempos, conforme el representante de la firma contratada lo ha mencionado en su momento, por efectos de lluvias y chaparrones, la excesiva humedad, inundación de canteras de piedra bruta y arena lavada, la caida de puentes en la zona de ejecucion, la superficie anegadiza, la consiguiente acumulación de barro y agua , impidiendo y dificultando en el terreno el desplazamiento y utilización de maquinarias y personal , tal situación se puede constata con el INFORME METEOROLOGICO respectivo, ademas de ello hubieron en la zona caida de puentes ----------

QUE, de manera oportuna, se ha solicitado a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA la prorroga respectiva en una oportunidad, a los efectos de subsanar la demora totalmente justificada, en consecuencia se procedió a formalizar la tramitación de una adenda, documento que de hecho se adjuntan con el presente escrito.----------

QUE, no obstante lo antedicho, habiendo dado las explicaciones pertinentes, pues en el presente caso no ha existido ningún tipo de dolo para con las institucion, a la fecha hasta el momento de este acto se cuenta con la versión fragmentada de todo el contexto de la situación, lo que hace necesario la presentación de instrumentales que obran en poder del contratado, que aun no están agregados al expediente, hasta antes de este acto.----------

QUE, sin bien en principio la existencia de las averiguaciones para esclarecer los hechos se halla justificado, también se halla justificado la posición defensiva y en virtud a los elementos de descargo existentes, ya que con ello probamos que NO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, cuando mucho media retraso pero a la vez plenamente justificado y con extensión de plazo, conforme se halla documentado, con la existencia del pedido de prorroga y la ADENDA, que son complementos y parte integrante del contrato ----------

QUE, al margen de lo aludido en tiempo oportuno, acorde al plazo prorrogado acreditandose la realizacion y culminación de la obra comprometida, oportunamente se ha comunicado a la gobernacion la culminación, solicitándose por ende el pedido de recepción provisoria de la obra.----------

QUE, precisamente por el contexto del tipo de obras realizadas, recibe el nombre de RECEPCION PROVISORIA, ya que el fiscalizador interviniente Ing. Adolfo Baroli, realizo observaciones técnicas, es mas ante la existencia de observaciones, que nuestra parte considera subsanables, ya que tecnicamente es posible, se obró en consecuencia y se procedio a su acondicionamiento de mejor manera y a pedido del propio fiscalizador, complemento por supuesto a costa de la constructora y sin recargo el precio de la obra ----------

QUE, la LICITTACION Y ADJUDICACION, se realizo en el mes de OCTUBRE DE 2009, siendo el monto de la adjudicación la de Gs. 499.690.200, el anticipo previsto del 50% se constata como RECIBIDO en fecha 31/DICIEMBRE/2009, previéndose un plazo inicial de cuatro meses (120 días) de vigencia de contrato y 90 días de plazo de ejecución, que espiraba en principio el 11/ABRIL/2010 ----------

CONSTRUCTORA

LUIS MANUEL SOSA AGUIRRE
Abogado
M. C.S.J. Nº 7.972

FRANCISCO SOLANO MEZA OSONIC
ABOGADO
Mat. Nº 7808

3 (TRES)

DIFERENCIA DE VALOR CONSIGNADO EN ORDEN DE PAGO – FACTURACION

QUE efectivamente se emitió una factura por el total, pero la misma se consigno como CREDITO, habiendose recibido el 50 %, suma que coincide con el monto correspondiente a la primera entrega, conforme al contrato IVA incluido.----------

INSUFICIENTE DOCUMENTACION O FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

QUE en caso de la existencia de una supuesta omisión, a nuestro entender involuntaria por parte de la Gobernación, de no haber remitido todas la documentaciones requeridas por cuestiones de índoles administrativas. En cuanto a la interpretación del plazo o remision de documentos requerido, en lo que respecta a nuestra parte contamos con algunos documentos y lo adjuntamos al presente escrito y otros que obran en el archivo de la Gobernación de Caazapa, para los cual solicitamos se libre oficio a esa institución a fin de que remitan las referidas como prueba de descargo es mas su existencia no puede obviarse ya que incluso fue mencionado en los documentos e informes de los cuales se nos corre traslado.----------

QUE estando desvirtuado el supuesto INCUMPLIMIENTO, no existiendo agravio o PERJUICIO ALGUNO contra los intereses patrimoniales de la gobernación o de la comunidad en su caso, corresponde se deje sin efecto eventuales sanciones pues de otra forma se generaria un caos juridico y procesal, teniendo en cuenta que constituye un nexo o base que no estaria sustentado en argumento valido alguno a la luz de las argumentaciones presentes ----

PRUEBAS PERTINENTES

INSTRUMENTALES.

- ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 11 de Enero de 2010 -
- NOTA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUSION DE OBRA de fecha 08 de Abril de 2010, emanada del señor WALTER MANUEL MOLINAS MASCAREÑO, en su carácter de propietario de la FIRMA UNIPERSONAL WM CONSTRUCCIONES, con el respectivo cargo de presentacion ante la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA -
- INFORME DE SERVICIO METEOROLOGICO, REFERENCIA DE PRECIPITACION DIARIA ESTACION CAAZAPA correspondiente a los meses FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO/2010, emanado de la DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -
- NOTA SOLICITUD DE RECEPCION PROVISORIA DE OBRA, de fecha 30 de Julio de 2010, emanada del señor WALTER MANUEL MOLINAS MASCAREÑO, en su carácter de propietario de la FIRMA UNIPERSONAL WM CONSTRUCCIONES, con el respectivo cargo de presentación ante la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA .-
- ACTA DE RECEPCION PROVISORIA: de fecha 30 de Junio de 2010, con las respectivas observaciones por parte del fiscalizador.-
- NOTA SOLICITUD DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA, de fecha 29 de Agosto de 2010, emanada del señor WALTER MANUEL MOLINAS MASCAREÑO, en su carácter de propietario de la FIRMA UNIPERSONAL WM CONSTRUCCIONES, con el respectiva constancia del presentacion ante el Fiscalizador -

CONSTRUCTORA WM Consultora

LUIS MANUEL SOSA AGUIRRE
Abogado
M. C.S.J. Nº 7.372

FRANCISCO SOLANO MEZA GORIC
ABOGADO
Mat. Nº 7868

PEDIDOS DE INFORMES:

- A la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, a los efectos de recabar informes y documentos relativo a los pedidos de prorrogas, adendas, solicitud de recepción existentes en relación al LLAMADO CON ID N° 1513046/09, PARA LA "CONSTRUCCION DE OBRAS AD REFERENDUM PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", LLEVADO A CABO POR LA GOBERNACION DE CAAZAPA, DEL CUAL RESULTARA EL CONTRATO CON LA FIRMA WM CONSTRUCCIONES. A mas de los indicados la ADENDA Nro. 18/10, relacionado a LLAMADO CON ID N° 1513046/09 PARA LA "CONSTRUCCION DE OBRAS AD REFERENDUM PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", LLEVADO A CABO POR LA GOBERNACION DE CAAZAPA, DEL CUAL RESULTARA EL CONTRATO CON LA FIRMA WM CONSTRUCCIONES, emanada de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, en la cual se acuerda la extensión de vigencia del contrato para la culminación de las obras pactadas.----

- A la DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA a los efectos de recabar informes y documentos relativos a PRECIPITACION DIARIA, ESTACION CAAZAPA, correspondiente a los meses FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO/2010 -------

PETICIONES:

QUE, finalmente habiendo realizado una síntesis sobre los hechos investigados, los cuales han sido debidamente aclarados, resulta evidente la inexistencia de incumplimiento contractual, perjuicio o irregularidades para con la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, o algun tipo de conducta dolosa para con la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por lo que desde ya solicito tener por presentado el respectivo descargo en relación a la VERIFICACION DE LA EJECUSION DEL CONTRATO: LLAMADO CON ID N° 1513046/09, PARA LA "CONSTRUCCION DE OBRAS AD REFERENDUM PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", LLEVADO A CABO POR LA GOBERNACION DE CAAZAPA, DEL CUAL RESULTARA EL CONTRATO CON LA FIRMA WM CONSTRUCCIONES . DISTRITO DE CAAZAPA" CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE CAAZAPA – UOC – LLAMADO CON ID N° 1513046/09.", en los términos del escrito que antecede.----------

ADMITIR LAS PRUEBAS INSTRUMENTALES presentados y las de INFORMES solicitados y previo los tramites de rigor dictar resolación teniendo por acreditado y cumplido el contrato por la parte de la FIRMA UNIPERSONAL W.M. CONSTRUCCIONES DE WALTER MANUEL MOLINAS M. CON RUC N° 864413-6, y el archivo de la verificación e investigación, dejando sin efecto la recomendación de una eventual sanción.----------

FIRMA al pie del presente escrito, en señal de conformidad y ratificación de lo expresado precedentemente el señor WALTER MANUEL MOLINAS MASCAREÑO, con C.I. N° 864413, en su carácter de propietario de la FIRMA UNIPERSONAL WM CONSTRUCCIONES CIVILES VIALES E HIDRAULICAS----------

PROVEER DE CONFORMIDAD -

SE[illegible]A.-

WALTER MANUEL MOLINAS MASCAREÑO
C.I. N° 864413

CONSTRUCTORA WM Consultora

LUIS MANUEL SOSA AGUIRRE
Abogado
M.C.S.J. Nº 7.972

FRANCISCO SOLANO [illegible] OSORIO
ABOGADO
Mat. Nº 7806

5 (cinco)

OBJETO: OTORGAR CARTA PODER.-

SEÑORA DIRECTORA DE VERIFICACION DE CONTRATOS

Abog. CECILIA DEL PUERTO

WALTER MANUEL MOLINAS MASCAREÑO, con C.I. N° 861.413, con domicilio real en Tte. Paredes N° 1.366 de la ciudad de Asunción, en mi carácter de propietario de la FIRMA UNIPERSONAL WM CONSTRUCCIONES CIVILES VIALES E HIDRAULICOS, en relacion al LLAMADO CON ID N° 1513046/09, PARA LA "CONSTRUCCION DE OBRAS AD REFERENDUM PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", LLEVADO A CABO POR LA GOBERNACION DE CAAZAPA DEL CUAL RESULTARA EL CONTRATO CON LA FIRMA WM CONSTRUCCIONES, a Vuestra Dirección respetuosamente digo que por el presente escrito vengo a designar como representantes convencionales y abogados defensores a los Profesionales FRANCISCO SOLANO MEZA OSORIO con matricula N° 7808 y LUIS MANUEL SOSA AGUIRRE con matricula N° 7972, los cuales podran actuar en forma conjunta o indistinta con todas las prerrogativas procesales que las leyes confieran, a quienes previa aceptación del cargo y fijacion de domicilio, V.S. se servira darles la intervención correspondiente.----------

PROVEER DE CONFORMIDAD -

SERA JUSTICIA.-

WALTER MANUEL MOLINAS MASCAREÑO

C.I. N° 861.413

CONSTRUCTORA Consultora

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 47/10
Fecha emisión	15/12/10									
Ref. Informe DVC	Nº 110/10									
Contratante	Gobernación de Caazapá									
Contratista	RF Construcciones de Raúl Darío Fleitas e Incoclima S.R.L.									
Recurrentes	Contratante					Contratista				X
Expediente/s Nº	15790/10, 14843/10, 15600/10 14802/10				**Fecha/s**	28/10/10, 12/10/10, 12/10/10 y 26/10/10				
Instancias a remitir*	EC	C	CGR	AG PE	MP	DJ	DNC	JD	JM	O
	X	X								

*EC: Entidad Contratante, **C**: Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC**: Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM**: Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la empresa contratista y la Fiscalización, dado que la Gobernación no ha formulado descargo al informe.

Las notas DNCP/DVC Nº 19332/10, 19333/10 y 19334/10, por la cual se les remitía el informe de referencia, fueron recibidas en fecha 06/10/10, 04/10/10 y 04/10/10 respectivamente, habiendo por tanto la empresa contratista y fiscalizadora efectuado su presentación fuera del plazo de 5 días hábiles previsto. No obstante, igualmente será objeto de análisis por parte de esta Dirección.

1. **Conclusión 4.1. – Contrato**

El contrato Nº 38/09, *recibido en el marco de la verificación efectuada, no fue remitido oficialmente a la DNCP, en contravención al régimen legal de Contrataciones Públicas,* ***de ahí su no publicación en el SICP –portal electrónico de la DNCP.*** *Igualmente, se remitirá a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, copia del contrato recibido, para que tome conocimiento del mismo, y efectúe aquello que considere pertinente.*

En el descargo, las partes no se han expedido respecto a este punto, por tanto no corresponde realizar comentarios.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2. Conclusión 4.2. – Verificación técnica realizada

De la verificación técnica realizada en fecha 12/08/10, surge que la obra se encontraba casi finalizada. Pero sin embargo, la UOC no ha remitido la totalidad de la documentación técnica solicitada, y por tanto la verificación técnica no ha contado con todos los elementos necesarios para constatar la adecuación de los trabajos con las EE.TT.

Al tiempo del descargo, tanto la empresa contratista como la Fiscalización, han remitido documentación técnica, como ser copia del Libro de Obras, e informes de avance, que fueron analizados por la verificación técnica, contenida en el **ITV N° 09/2010,** que se anexa al presente documento, y del cual se desprende lo siguiente respecto al punto:

"Un hecho resaltante a mencionar es que en el libro diario de obras, cuyas copias fueron presentadas según el Exp. DNCP 15.600/10, no fueron registrados los trabajos realizados en forma diaria y conforme lo establecido en las especificaciones técnicas, sino que solo se registraban en el mismo, los hechos concretos realizados, como ejemplo después de concluir los trabajos parciales o al final de un evento ocurrido que haya imposibilitado el avance normal de las obras objeto del contrato.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	***Realizado***
Informe hidrogeológico de la zona realizado por un Geólogo.	*Presentó informe (Exp. DNCP 14843/10 – Fs 4).*
Perforación del pozo en presencia del Geólogo.	*Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 7).*
Prueba de caudal con una duración de 12 hs (caudal min: 10.000 lt/hs).	*40.000 lt/hs, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 8).*
Profundidad perforada, diámetro y litografía atravesada.	*Informe parcial, en el mismo no indica el diámetro de la perforación (Exp. DNCP 15600/10 – Fs 47).*
Longitud entubada.	*No obran registros, entre las documentaciones recibidas.*
Tuberías y accesorios para red de	*Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP*

distribución y aductora.	*15600 - Fs 14).*
Informe de las pruebas de hormigón para cada etapa de fabricación del tanque de reserva (min. 180 kg/cm^2 en 28 días o 117 kg/cm^2 en 7 días).	*Presentó informe (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 4) con resultados satisfactorios:* *>117 kg/cm^2 en 7 días* *>180 kg/cm^2 en 28 días*
Informes semanales del Contratista referentes a profundidad perforada, diámetro, litología encontrada, longitud entubada, aforo preliminar del pozo, etc.	*No obran registros, entre la documentación recibida.*
Informe de análisis físico – químico y bacteriológico según Norma paraguaya de potabilidad.	*Si, con resultados satisfactorios pero con observación de presencia de coliformes a ser tratados con cloro (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 18).*
Presentación del programa de hormigonado del tanque por parte del contratista al fiscalizador de la obra.	*No obran registros, entre la documentación recibida.*
Informe de la prueba de estanquidad de la cuba del reservorio	*No obran registros, entre la documentación recibida.*
Informe técnico para elección del equipo de bombeo.	*Presentó informe (Exp. DNCP 14843/10 – Fs 40).*
Instalación de electrobomba de 20 HP de la marca SAER, conforme a lo especificado en el informe técnico para la elección de la misma.	*Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 17).*
Copia del listado de componentes eléctricos del tablero de arranque compensado del motor de la bomba.	*Presentó listado (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 15)*
Instalación del equipo dosador de cloro y copia del catálogo del mismo.	*Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 17).*
Prueba de equipos electromecánicos, cañerías de impulsión y reservorio.	*Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs s/n).*
Planos de relevamiento planialtimétrico y línea de impulsión.	*Presentó (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 20).*
Informe del perfilaje eléctrico del pozo.	*Presentó (Exp. DNCP 15600/10 – Fs 54).*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Informe técnico final del contratista para la aprobación de los trabajos e informe de la capacitación del operador.	*No obran registros, entre la documentación recibida."*

Asimismo, concluye diciendo que: "*Del análisis de los documentos verificados se desprende que las obras están finalizadas, de acuerdo a la copia del libro diario de obras de fecha 3 de junio del 2010 (Exp. DNCP 15600 - Fs s/n), pero faltando varios informes tanto del Contratista como de la Fiscalización, mencionados más arriba, que permitan comprobar que las obras fueran ejecutadas conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas que hacen parte del contrato."*

3. **Conclusión 4.3.– Documentación no remitida.**

La UOC no ha remitido tampoco documentos, como son las actas de recepción, por tanto, ***se solicita que al tiempo del descargo, sea remitida toda la documentación faltante****, bajo apercibimiento de considerar configurada la falta grave prevista en el Art. 70 de la ley 2051/03, y el incumplimiento por parte del contratista, de no presentar la documentación requerida en los documentos de Contratación – PByC, EE.TT. y CONTRATO.*

Respecto a este punto, el informe de verificación técnica expresa que: "*Además, el Contratista al concluir los trabajos de instalación de la electrobomba, bomba dosadora y la puesta en marcha del sistema de abastecimiento de agua potable, deberá presentar al Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación final de los trabajos, y la emisión por parte de ésta de la recepción provisonal de la obra objeto del contrato; tanto el informe final ni el certificado de recepción provisional no obran entre las documentaciones recibidas, documentos que permiten comprobar que las obras fueron concluidas según las especificaciones técnicas y de conformidad con la Contratante."*

4. **Conclusión 4.4. – Plazo**

El plazo de ejecución, de 45 días, venció el 08/03/10, y al tiempo de la verificación in situ, 12/08/10, no estaba FINALIZADA completamente, sino ejecutada en un 96%.

De acuerdo al **libro diario de obras** remitido al tiempo del descargo, la Contratista ha solicitado la suspensión del plazo por causas que se describen en el cuadro de abajo y

en la que se indican las cantidades de días solicitadas en dichas oportunidades, pero que no se cuentan con documentos por los cuales la Contratante conceda dichas peticiones:

Suspensión de los trabajos del 22/01 al 18/02 por falta de entrega del sitio donde se construirá el tanque reservorio para agua y los estudios hidrogeológicos	28 días
Suspensión de los trabajos del 01/03 al 06/03 por lluvias	5 días
Suspensión de los trabajos del 18/03 al 22/03 por inclemencia del tiempo	4 días
Suspensión de los trabajos del 26/04 por tres semanas por ensanche de camino por parte de la Municipalidad de Caazapá	20 días

La cantidad de días desde el inicio de las obras que ha sido en fecha 21 de enero del 2010 hasta la fecha del último registro del libro diario de obras con fecha 03 de junio del 2010, es de 133 días. Según la cláusula 7 del Contrato 27/09, el plazo de ejecución es de 45 días calendarios. En el caso de que se haya concedido los corrimientos de plazos correspondientes se tiene un atraso de 76 días.

Según la cláusula 11 del referido contrato establece que la multa por atraso será del 2% del monto del Contrato por cada 5 días de retraso debidamente acreditada por la fiscalización y hasta un máximo de 10%, por lo que teniendo en cuanta las justificativas esgrimidas por el Contratista de igual manera se llega al monto máximo del 10% de valor del contrato que debió ser descontado de las últimas certificaciones o cobrado de otra manera.

5. Conclusión 4.5. Pago.

En cuanto al pago, existen diferencias entre el valor consignado en la Orden de Pago, y el especificado en el Comprobante de retención, en más, de Gs. 12.444.370.

En el descargo, las partes no se han expedido respecto a este punto, por tanto no corresponde realizar comentarios.

6. Conclusión 4.6. – Garantías.

***La garantía de anticipo**, no fue emitida previamente al pago de anticipo, sino 20 días posteriores y **a la fecha se encuentra vencida**. Asimismo, **la garantía de fiel cumplimiento, también a la fecha se encuentra vencida** y la obra aún no ha sido terminada.*

La obra, según documentación recibida al tiempo del descargo - la copia del libro diario de obras de fecha 3 de junio del 2010 (Exp. DNCP 15600 - Fs s/n) -, aparentemente ha concluido; pero en la verificación *in situ* realizada en fecha 12/08/2010 se han constatado trabajos sin terminar o con una deficiente terminación, por dichos motivos no se tiene la certeza de que la obra de referencia haya concluido conforme a lo establecido en el contrato.

Por otra parte, tampoco se ha recibido la documentación que acredita fehacientemente la terminación de la obra, como ser actas de recepción, o certificaciones finales.

7. Conclusiones –Fiscalización.

***Se ha emitido un solo informe de Fiscalización mensual**, acerca de la obra verificada. Sin embargo el mismo, no contiene la información mínima requerida en las EE.TT.*

*No se han emitido los informes **inicial y final** requeridos, y el único informe mensual emitido, es deficiente, por tanto no se ha acreditado fehacientemente la fiscalización del avance de la obra, para dar cumplimiento de lo dispuesto en las EE.TT. y el contrato.*

El pago anticipado, no estaba previsto en la contratación de fiscalización, y sin embargo, la Gobernación lo incluyó en el contrato suscrito posteriormente a la Adjudicación, modificando sustancialmente las condiciones de contratación originalmente pactadas, y otorgando de esa manera, condiciones más favorables al contratista, en contravención a lo dispuesto en el Art. 63 de la ley 2051/03.

En respuesta al descargo, el informe de verificación técnica expresa que: *No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems*

del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria o cuando un ítem determinado haya sido concluido; ni la cantidad o avance de ejecución al cierre de cada certificación a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

Tampoco obran registros, entre las documentaciones recibidas, informe final de la fiscalización que pueda tomarse como referencia para la recepción provisoria de las obras, conforme a la cláusula 13 del contrato de obras.

8. Conclusiones y Recomendaciones.

Por todo lo expuesto, las conclusiones del informe, luego de analizar los descargos presentados, sufrieron alteraciones, salvo la 4.1., 4.5 y 4.6, sobre las cuales las partes no efectuaron comentarios.

Se recomienda a la Gobernación que en contrataciones posteriores, en la etapa de ejecución contractual, se ciña a lo dispuesto en el PByC, especialmente a las EE.TT. y vele por el correcto cumplimiento por parte del contratista, de todos y cada uno de los requisitos exigidos. Asimismo, solicitarle que remita oportunamente a esta Dirección, la documentación requerida en el marco de las verificaciones realizadas, a fin de que ésta pueda llevar a cabo de manera óptima las tareas asignadas.

Se recomienda su remisión a la Gobernación de Caazapá y a la Empresa contratista y Fiscalizadora.

Ing. Roberto Ochoa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi

FECHA	14/12/2010		
REFERENCIA	Construcción de Pozos de Agua Potable, Reservorio, caseta y mejoras en la red principal de Caazapa – Ad referéndum.-	**ID**	155.632/2009
EXPTE.	DNCP/DVC N° 14843/2010 DNCP/DVC N° 15790/2010 DNCP/DVC N° 15600/2010	**FECHA**	12/10/2010 28/10/2010 26/10/2010
CONTRATANTE	Gobernación de Caazapa		
CONTRATISTA:	R. F. Construcciones		
FIZCALIZACION	Ing. Adolfo Bertoli		
CONTRATO N° 38/2009	**FECHA:** 23/10/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	60 días calendarios
ACTA DE INICIO	**FECHA** 21/01/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

A partir del 01 de diciembre del 2010 se ha realizado el análisis de las documentaciones de los descargos recibidos tanto de parte del Contratista como así también de la Fiscalización referente al Contrato N° 38/09 - Licitación por Concurso de Oferta N° 27/09 "Construcción de Pozos de Agua Potable, Reservorio, caseta y mejoras en la red de distribución principal de Caazapa – Ad referéndum", del Programa para el Desarrollo de Proyectos de Obras e Infraestructura y lucha contra la pobreza para el apoyo a las Gobernaciones, realizado por la Gobernación del Departamento de Caazapa el cual fue adjudicado a la empresa R. F. Construcciones.

El análisis se ha centrado en los expedientes DNCP 14.843/10 y 15.790/10 de descargos, recibidos del Contratista, el expediente DNCP 15.600/10 de descargo de la Fiscalización, además de otros documentos obrantes en la Dirección de Verificación de Contratos, referentes al contrato de referencia.

Un hecho resaltante a mencionar es que en el libro diario de obras, cuyas copias fueron presentadas según el Exp. DNCP 15.600/10, no fueron registrados los trabajos realizados en forma diaria y conforme lo establecido en las especificaciones técnicas, sino que solo se registraban en el mismo, los hechos concretos realizados, como ejemplo después de concluir los trabajos parciales o al final de un evento ocurrido que haya imposibilitado el avance normal de las obras objeto del contrato.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
Informe hidrogeológico de la zona realizado por un Geólogo.	Presentó informe (Exp. DNCP 14843/10 – Fs 4).
Perforación del pozo en presencia del Geólogo.	Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 7).
Prueba de caudal con una duración de 12 hs (caudal min: 10.000 lt/hs).	40.000 lt/hs, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 8).
Profundidad perforada, diámetro y litografía atravesada.	Informe parcial, en el mismo no indica el diámetro de la perforación (Exp. DNCP 15600/10 – Fs 47).
Longitud entubada.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Tuberías y accesorios para red de distribución y aductora.	Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 14).
Informe de las pruebas de hormigón para cada etapa de fabricación del tanque de reserva (min. 180 kg/cm^2 en 28 días o 117 kg/cm^2 en 7 días).	Presentó informe (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 4) con resultados satisfactorios: >117 kg/cm^2 en 7 días >180 kg/cm^2 en 28 días
Informes semanales del Contratista referentes a profundidad perforada, diámetro, litología encontrada, longitud entubada, aforo preliminar del pozo, etc.	No obran registros, entre la documentación recibida.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Informe de análisis físico – químico y bacteriológico según Norma paraguaya de potabilidad.	Si, con resultados satisfactorios pero con observación de presencia de coliformes a ser tratados con cloro (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 18).
Presentación del programa de hormigonado del tanque por parte del contratista al fiscalizador de la obra.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de la prueba de estanquidad de la cuba del reservorio	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe técnico para elección del equipo de bombeo.	Presentó informe (Exp. DNCP 14843/10 – Fs 40).
Instalación de electrobomba de 20 HP de la marca SAER, conforme a lo especificado en el informe técnico para la elección de la misma.	Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 17).
Copia del listado de componentes eléctricos del tablero de arranque compensado del motor de la bomba.	Presentó listado (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 15)
Instalación del equipo dosador de cloro y copia del catálogo del mismo.	Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs 17).
Prueba de equipos electromecánicos, cañerías de impulsión y reservorio.	Si, según libro diario de obras (Exp. DNCP 15600 - Fs s/n).
Planos de relevamiento planialtimétrico y línea de impulsión.	Presentó (Exp. DNCP 15790/10 – Fs 20).
Informe del perfilaje eléctrico del pozo.	Presentó (Exp. DNCP 15600/10 – Fs 54).
Informe técnico final del contratista para la aprobación de los trabajos e informe de la capacitación del operador.	No obran registros, entre la documentación recibida.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2- COMENTARIOS

2.1 FUENTE DE PROVISON DE AGUA – POZO ARTESIANO – CANT.: 1(UNO)

Las especificaciones técnicas del presente ítem explican el proceso constructivo de un pozo artesiano, el cumplimiento de los mismos no pueden ser analizados totalmente porque en el informe de profundidad perforada, diámetro y litografía atravesada no se indica el diámetro de la perforación; en cuanto a la longitud entubada no existen registros que comprueben la misma. Tampoco se han encontrado informes semanales del Contratista referentes a profundidad perforada conforme lo establecen las referidas especificaciones. No se han encontrado registros donde indiquen las tareas de terminación de los trabajos de ejecución del pozo como ser engravado, verticalidad y alineación, etc. Según la verificación *in situ* realizada anteriormente se indica que el pozo se encuentra en funcionamiento.

2.2 RESERVORIO DE AGUA

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a lo establecido en las especificaciones técnicas para la construcción de reservorio para agua, del programa de hormigonado del tanque por parte del contratista al fiscalizador de la obra, ni de la aprobación de la fiscalización del encofrado para la carga del hormigón, documentos considerados importantes para realizar un seguimiento de la calidad de la estructura que hace parte del reservorio de agua. Tampoco obran registros, entre las documentaciones recibidas, referentes a los ensayos de verificación de la estanquidad de la cuba del reservorio, conforme establecido en el punto 4.8.26 de las especificaciones técnicas.

2.3 CASETA DE OPERACIONES

La caseta de operaciones y el cercado perimetral se encuentran terminadas, según el libro diario de obras de fecha 21 de abril del 2010 (Exp. DNCP 15600/10 – Fs 15).

2.4 INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

El Contratista al concluir los trabajos de instalación de la electrobomba, bomba dosadora y la puesta en marcha del sistema de abastecimiento de agua potable, deberá presentar a la Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación final

de los trabajos. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, referentes al mencionado informe ni el informe de la capacitación del operador.

2.5 MEJORAS EN LA RED PRINCIPAL

La mejora en la red principal consistente en una red que va del pozo artesiano al reservorio y otros, se encuentran terminados, según el libro diario de obras de fecha 21 de abril del 2010 (Exp. DNCP 15600/10 – Fs 15).

2.6 FISCALIZACIÓN

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria o cuando un ítem determinado haya sido concluido; ni la cantidad o avance de ejecución al cierre de cada certificación a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

Tampoco obran registros, entre las documentaciones recibidas, informe final de la fiscalización que pueda tomarse como referencia para la recepción provisoria de las obras, conforme a la cláusula 13 del contrato de obras.

2- CONCLUSION

Del análisis de los documentos verificados se desprende que las obras están finalizadas, de acuerdo a la copia del libro diario de obras de fecha 3 de junio del 2010 (Exp. DNCP 15600 - Fs s/n), pero faltando varios informes tanto del Contratista como de la Fiscalización, mencionados más arriba, que permitan comprobar que las obras fueran ejecutadas conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas que hacen parte del contrato.

Además, el Contratista al concluir los trabajos de instalación de la electrobomba, bomba dosadora y la puesta en marcha del sistema de abastecimiento de agua potable, deberá presentar al Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación final de los trabajos, y la emisión por parte de ésta de la recepción provisonal de la obra objeto del contrato; tanto el informe final ni el certificado de recepción provisional no obran entre las documentaciones recibidas, documentos que

permiten comprobar que las obras fueron concluidas según las especificaciones técnicas y de conformidad con la Contratante.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico